

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1 de septiembre de 2022

**Radicado No. 2019-00204**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6° del artículo 468 del CGP., se tendrá embargado el remanente por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca dentro del proceso ejecutivo 2018-0465, demandante la sociedad INVERSIONES DJL SAS y demandada DUNIA SOFIA ROSAD, conforme a la anotación 007 del folio de matrícula 50N-20598370.

En consecuencia, no era viable tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Por lo tanto, se declara sin valor y efecto el inciso 1 de auto de fecha 12 de mayo de 2022. Oficiese al mencionado despacho ésta determinación.

Teniendo en cuenta que las liquidaciones de crédito (*fls 321 a 334 cdno. 2*) y costas (*fl. 336*), no recibieron objeciones y por encontrarse ajustadas a derecho, se imparte su aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ